

RESOLUCION Nro. 093 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

LA GERENTE DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, el acuerdo 001 de 2014 expedido por la Junta Directiva de BENEDAN y demás normas que le apliquen y se encuentren vigentes,

CONSIDERANDO:

1. Que la Beneficencia de Antioquia, dio apertura al proceso de Contratación mediante Invitación Privada N°003 de 2017, con el fin de contratar la **SUMINISTRO DE MATERIAL DE MERCHANDISING PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES DE MERCADEO Y FIDELIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**.
2. Que se establecieron reglas claras, justas y objetivas para la selección del contratista, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, preservando así el principio de transparencia y selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, en el manual de contratación de la Entidad además de las consideraciones especiales previstas expresamente en el pliego de condiciones.
3. Que para la presente selección se contó con un presupuesto a ejecutar de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)** amparados en la disponibilidad presupuestal N° 161 del 13 de febrero de 2017, con cargo al rubro 24682064B9611IC_GV_PUBLICIDAD, de la actual vigencia.
4. La presente Invitación Privada fue abierta mediante Resolución No. 066 del ocho de Marzo de 2017.
5. A la fecha de la presentación de las propuestas, el 23 de marzo de 2017, se recibieron ofertas de las siguientes empresas:

No.	PROPONENTE	NIT
1	IMPULSOS CREATIVOS S.A.S	900.693.420-8
2	DU BRANDS S.A.S.	900.275.221-6
3	ARTE Y DISEÑO CREATION E.U	900.044.248-3
4	AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S.	900.076.912-3
5	DETALLES PUBLICITARIOS GS S.A.S.	890.936.755-9
6	SUMIDAN CORPORATION S.A.S.	811.024.776-2

6. El período de evaluación de la propuesta, transcurrió entre el 29 y 31 de marzo de 2017.

7. La evaluación Jurídica y financiera de las propuestas fue efectuada por la Oficina Asesora Jurídica y la Dirección Financiera y administrativa de la Beneficencia de Antioquia, arrojando el siguiente resultado:

No.	OFERENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	OBSERVACIONES
1	IMPULSOS CREATIVOS S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	No cumple con lo consagrado en los numerales 3.1.1 y 10.7.12.1 Experiencia General
2	DU BRANDS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	
3	ARTE Y DISEÑO CREATION E.U	NO CUMPLE	NO CUMPLE	<ul style="list-style-type: none"> • 16.5.8 Garantía de Seriedad del Ofrecimiento, dado que la garantía no tiene firma del tomador. • No cumple indicadores de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo.
4	AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	
5	DETALLES PUBLICITARIOS GS S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	<ul style="list-style-type: none"> • 16.5.8 Garantía de Seriedad del Ofrecimiento, dado que la garantía no tiene firma del tomador. • No cumple indicadores de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo.
6	SUMIDAN CORPORATION S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	

1. IMPULSOS CREATIVOS S.A.S

16.5.5 Certificado de Existencia y Representación Legal: Las personas jurídicas deberán presentar, en original, el Certificado de Existencia y Representación Legal con

fecha de expedición no mayor a un (1) mes, anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.

10.7.12.1 Experiencia General: La Beneficencia de Antioquia, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución, el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del contrato; por este motivo, deberá tener una experiencia general de cinco (5) años, contados a partir de la inscripción y/o publicación de la constitución de la empresa en el respectivo Certificado de Existencia y Representación.

NOTA. Por tratarse del tiempo de constitución de la empresa, no hay posibilidad de subsanar.

En consecuencia, la oferta no se encuentra habilitada y por lo tanto no continúa en etapa de evaluación.

2. ARTE Y DISEÑO CREATION E.U

No cumple con los indicadores de endeudamiento y capital de trabajo, no hay posibilidad de subsanar.

En consecuencia, la oferta no se encuentra habilitada y por lo tanto no continúa en etapa de evaluación.

3. DETALLES PUBLICITARIOS GS S.A.S.

No cumple indicadores de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo, no hay posibilidad de subsanar.

En consecuencia, la oferta no se encuentra habilitada y por lo tanto no continúa en etapa de evaluación.

9. La evaluación técnica y económica, fue efectuada por la Dirección Comercial de la Beneficencia de Antioquia, arrojando el siguiente resultado:

EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS

La Beneficencia de Antioquia procede a evaluar desde el punto de vista económico, las propuestas presentadas para la Invitación Privada 003 de 2017.

El proponente que presente el ofrecimiento de menor valor será el seleccionado.

75

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE
AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S.	1.060.499.000	100,00
DU BRANDS	1.826.013.000	58,08

El proponente **IMPULSOS CREATIVOS S.A.S** realizó dos cambios en la propuesta económica, con relación a las cantidades que debían cotizarse para los productos "Llavero pastillero" del cual debía presentarse propuesta económica para 1.000, 2.000, 3.000 y 5.000 unidades y para el producto "Mini set de destornilladores" debían cotizarse 1.000, 2.000 y 3.000 unidades. Por este motivo, Impulsos Creativos queda descalificado.

El proponente **SUMIDAN CORPORATION S.A.S** presentó un cambio en el producto "Golpeadores" ya que cotizó 768 unidades en lugar de las 3.000 que se solicitaba en la invitación privada, razón por la cual queda descalificado.

El proveedor que presenta la propuesta económica de menor valor y mayor puntaje es **AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S.**

10. Que por lo anterior, el Comité Evaluador una vez verificada la consistencia de los requisitos financieros, técnicos, económicos y jurídicos, señalados en el pliego de condiciones y agotado el periodo de observaciones a la evaluación de las propuestas y de no haberse presentado ninguna, determino que la propuesta más favorable para la entidad fue la presentada por la empresa **AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S.** ya que cumple con todos los requisitos exigidos, el cual obtuvo el siguiente resultado:

EMPRESAS	PUNTAJE
AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S.	100,00

13. Que en mérito de lo expuesto, la Gerente General.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acoger la evaluación y calificación realizada por el Comité Evaluador.

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar a la empresa **AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S** con Nit. 900.076.912-3; como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, la Invitación Privada No. 003 de 2017, por valor de hasta CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) IVA Incluido.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución al señor **SANTIAGO YEPES GALLON**, con cédula de ciudadanía número 71.792.416, Representante Legal de la empresa **AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S** con el Nit. 900.076.912-3.

ARTICULO CUARTO: Publicar en la página Web www.benedan.com.co y www.loteriademedellin.com.co de la Beneficencia de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa.

Dada en Medellín, a los 05 días del mes de abril de 2017.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente **BENEDAN**

Proyecto: Elizabeth Marulanda/Abogada 

Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez /Jefe Oficina Asesora Jurídica 